

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Verbal de Pertenencia de GERMAN CAICEDO SAAVEDRA contra ELVA PEDRAZA FOCASSIO Rad. No. 110014003020-2021-00185 00

Teniendo en cuenta que conforme al numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, en los procesos de pertenencia, la cuantía se determina por el avalúo catastral de los bienes, el presente asunto es de mayor cuantía, por lo cual el juzgado ordenará la remisión del expediente al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), para su conocimiento.

Y es que la revisión de la foliatura da cuenta que el avalúo catastral del apartamento 301 de la Carrera 17 No. 31-45, objeto de este proceso, es de \$167.567.000.00, lo que supera el límite de 150 salarios mínimos legales vigentes que fija la competencia por este factor, para los Juzgados Civiles Municipales, de manera que el asunto será sometido a la autoridad judicial competente para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en atención a que la misma corresponde a un asunto de mayor cuantía, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de la referencia a la Oficina Judicial – Reparto, para que sea repartida entre los Señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 034 Hoy doce (12) de mayo
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f76b5cc25482176cc3862c6b379507f02e9f00e079e73c8ab1bc93adfdc0a5ef

Documento generado en 12/05/2021 06:20:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>